

INFORMES DE COMISIONES

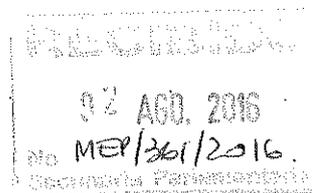
Propuesta de Acto
Archivo en Word
Miembro Informante
Firmas

/
/
/
/

Fecha de Recepción 2 agosto 2016
MEP MEP/361/2016

Orden del Día de la Sesión.....

Autorizado por MD de fecha 12 agosto 2016.



MERCOSUR/PM/CAIPE/INF N.º 003/2016.

Mérida, Venezuela, 10 de junio de 2016.

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico os pone a consideración el informe por la **aprobación** de la **Propuesta de Declaración**, por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara en el marco del cincuentenario del “Alegato Ruda” y de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificar la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y establecer el día 16 de diciembre como el día de reconocimiento internacional de los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

En tal sentido, teniendo a la vista el informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante o relator Sr. Parlamentario **Jorge Alberto Cejas**, esta Comisión os aconseja **aprobar** lo siguiente:

23/2016/DE/XXXVI SO - MEP/33/2016- Propuesta de Declaración presentada el 1 de marzo de 2016, por el parlamentario Jorge Alberto Cejas por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara en el marco del cincuentenario del “Alegato Ruda” y de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificar la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y establecer el día 16 de diciembre como el día de reconocimiento internacional de los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.



Williams Daniel Dávila Barrios
Presidente

Daniel Fernando Filmus
Vicepresidente

Miembros

Mario Metaza

Timoteo de Jesús Zambrano

Domingos Neto

Arthur Oliveira Maia

Heráclito Fortes

Gonzalo Civila

Antonio Attis

Benita Díaz Pérez

Amanda Nuñez

Mariana Suvic

Daniel Ramundo

Daniel Armando Antequera

PROPUESTA DE DECLARACIÓN N°

POR LA CUAL EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA EN EL MARCO DEL CINCUENTENARIO DEL “ALEGATO RUDA” Y DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, RATIFICAR LA LEGÍTIMA E IMPRESCRIPTIBLE SOBERANÍA ARGENTINA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SÁNDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES Y ESTABLECER EL DÍA 16 DE DICIEMBRE COMO EL DÍA DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE ARGENTINA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS.

FUNDAMENTOS:

El 16 de Diciembre del año 2015 se cumplieron 50 años de la aprobación de la Resolución 2065 (XX), por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta Resolución representó un hito en el tratamiento de la Cuestión Malvinas, hacia la solución de la disputa de soberanía por cuanto determinó que el Reino Unido, que hasta entonces se había negado a dialogar sobre el tema, iniciara las negociaciones con nuestro país para resolver la disputa de soberanía. La piedra angular en esta proeza diplomática fue la articulada defensa de los argumentos argentinos realizada por el Delegado argentino, el Embajador José María Ruda, en el Comité Especial de Descolonización, ante cuyo Subcomité III pronunciara el célebre alegato que hoy se conoce con su nombre.

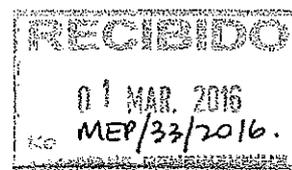
Para contextualizar esta temática en la que los países hermanos del Mercosur no dejaron de manifestar su apoyo incondicional en todas las instancias y ámbitos posibles se detalla a continuación una resumida línea de tiempo.

LINEA DE TIEMPO:

Las Islas Malvinas fueron descubiertas en el año 1520 por integrantes de expediciones españolas. Siendo las Bulas Papales y el Tratado de Tordesillas los primeros títulos que acreditan su pertenencia a España, luego en el tratado La Paz de Utrecht firmado en 1713 se ratifica la integridad de la posesión española de las costas de América del Sur así como la exclusividad de su navegación en el Atlántico Sur.

En 1749 España toma conocimiento de un proyecto británico de establecerse en las Islas y ante su firme protesta, el Reino Unido desiste.

En 1764 Francia establece el “Port Louis” en la Isla Soledad. Ante esto España logra el reconocimiento de Francia de los derechos sobre la Isla y posteriormente, su desocupación y entrega. Poco después el Reino Unido reintenta apropiarse de las islas estableciendo en secreto el fuerte “Port Egmont” al oeste Gran Malvina. España expulsa a los ocupantes en



1770, llegando luego a un acuerdo en 1771. En 1774 Gran Bretaña se retira de Port Egmont.

Desde entonces las autoridades españolas con asiento en el Puerto Soledad continuaron ejerciendo su jurisdicción.

En 1790 con el Tratado de San Lorenzo de El Escorial, Gran Bretaña se compromete a no formar ningún establecimiento en las costas de América Meridional ni en las islas adyacentes ocupadas por España. La sucesión de Gobiernos Españoles (32 en total) fue continua hasta 1811.

Con la Revolución de Mayo de 1810 las Islas Malvinas fueron consideradas parte del territorio heredado de España.

En 1820 el coronel de la Marina Argentina David Jewett toma posesión de su cargo en nombre de Las Provincias Unidas del Río de la Plata en un acto público. La noticia es publicada en medios de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Diario Times de Londres.

En 1825 se firma un tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Gran Bretaña.

Los habitantes de Puerto Soledad viven de la cría de ganado, la caza de lobos marinos y la prestación de servicios portuarios a los buques que llegaban.

En 1829 se crea la Comandancia Política y Militar de las Islas, designando para este cargo a Luis Venet y es recién, luego de haberse mantenido en silencio por más de medio siglo y en el marco de un renacido interés estratégico por el dominio del Atlántico Sur, que el Reino Unido presenta una protesta en contra de la creación de dicha comandancia.

El 3 de enero de 1833 una corbeta de la Marina Real Británica, por acto de fuerza, expulsa a las autoridades argentinas. Este acto, llevado a cabo en tiempos de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa de parte de un gobierno supuestamente amigo, es rechazado y protestado por las autoridades argentinas.

El 16 de enero de 1833 el gobierno de la Argentina pide explicaciones sin recibir respuesta.

El 22 de enero de 1833 el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina presenta una protesta formal recibiendo una respuesta negativa.

En 1849 el Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña reconoce oficialmente que la cuestión de las Islas Malvinas está pendiente.

Desde Argentina se siguió planteando el tema desde diferentes niveles de gobierno y fue objeto de debate en el Congreso de la Nación.

En 1884 se propone acudir al arbitraje internacional, propuesta que es nuevamente rechazada por el Reino Unido.

Los sucesivos gobiernos argentinos continuaron presentando protestas ante el Reino Unido y realizando en cada oportunidad propicia las presentaciones y reservas correspondientes en defensa y preservación de sus derechos de soberanía sobre los archipiélagos disputados.

La llamada Cuestión de las Islas Malvinas en Naciones Unidas entendida como la disputa entre Argentina y Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, estuvo presente desde antes de la constitución de la misma, siendo un precedente la Conferencia de San Francisco.

En 1960 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Resolución 1514 (XV) "Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales" proclamando "la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones" Consagrando los principios de autodeterminación de los pueblos y de integridad territorial. Esta Resolución reza en su sexto párrafo; "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas." Queda claro en esta Resolución, que allí donde está en juego el principio de Integridad Territorial, no puede tener aplicación el principio de Autodeterminación.

En ejecución de la Resolución 1514 (XV) el 16 de Diciembre de 1965, la Asamblea General aprueba la Resolución 2065(XX) por el que reconoce la existencia de una disputa sobre la soberanía entre la argentina y Reino Unido e insta a ambos países a negociar en aras de encontrar una solución pacífica a la controversia.

Los elementos centrales de esta Resolución son:

- El caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin.
- Se toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos argentino y británico.
- Se invita a los gobiernos argentino y británico a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema y a informar el resultado de las mismas al Comité Especial o a la Asamblea General.
- Para dichas negociaciones deberán tenerse en cuenta los objetivos y las disposiciones de la Carta (entre ellos el art. 33 relativo a la obligación de las partes de un diferendo de buscar la solución ante todo por la vía de la negociación) y de la Resolución 1514 (principio de integridad territorial), así como los intereses de la población de las Islas (dejando de esta manera de lado el principio de autodeterminación).

Se inicia de esta manera un proceso de negociación bilateral en el que se presentan distintas alternativas sin llegar a concretarse ninguna.

En 1973 la Asamblea General de las Naciones Unidas declara la necesidad de acelerar las negociaciones en curso y mediante la Resolución 3160(XXVIII) insta a ambos gobiernos a continuar sin demora con las negociaciones.

Desde el año 1971 se realizan acuerdos de cooperación en materias de servicios aéreos, marítimos, de comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas. Argentina asume el compromiso de cooperar en materia de salud, educación, y en los campos agrícola y técnicos. Pero a pesar de dichas negociaciones en curso y de las acciones argentinas en favor de los intereses de los habitantes de las Islas el Reino Unido simultáneamente realiza actos pretendidamente jurisdiccionales, relacionados con la exploración de los recursos naturales del área en disputa, los cuales son protestados por el gobierno argentino.

En tal sentido, en 1976, la Asamblea general de la ONU a través de la Resolución 31/49 insta a las partes a que se abstengan de tomar decisiones que modifiquen unilateralmente la situación de las islas. Al día de hoy esta Resolución continúa siendo desoída.

Con respecto al conflicto de 1982, se puede afirmar que éste no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre Argentina y Reino Unido. Así es reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas con las Resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.

Desde 1989 el examen anual de la Cuestión de las Islas Malvinas es realizado por el Comité Especial de Descolonización.

En el ámbito de la ONU el tema Cuestión de las Islas Malvinas figura desde el año 2004 en la agenda permanente de la Asamblea General.

En 1989 y 1990 se reanudan las relaciones consulares y diplomáticas precedidas por un entendimiento sobre las condiciones en las que ambos países considerarían la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. A este fin se acordó, a partir de las Declaraciones Conjuntas de Madrid de 1989 y 1990, una fórmula de reserva o salvaguarda de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que, al mismo tiempo constituye un reconocimiento por parte de ambos países sobre la existencia y contenido de la controversia de soberanía. Sin embargo el tema de la soberanía no se ha abordado todavía debido a la negativa del Reino Unido.

El Reino Unido rechazó las reiteradas exhortaciones de la Argentina, de las Naciones Unidas, del Grupo 77 más China, la Cumbre América del Sur-África, la Cumbre Iberoamericana, la OEA, Unasur, Mercosur, Celac y el Parlatino, invocando un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas que es incompatible al

caso y que ha sido reiteradamente rechazado por las Naciones Unidas basándose en el hecho de que una población transplantada por la potencia colonial no es un pueblo con derecho a la libre determinación ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN N°

POR LA CUAL EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA EN EL MARCO DEL CINCUENTENARIO DEL “ALEGATO RUDA” Y DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, RATIFICAR LA LEGÍTIMA E IMPRESCRIPTIBLE SOBERANÍA ARGENTINA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS Y ESTABLECER EL DÍA 16 DE DICIEMBRE COMO EL DÍA DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE ARGENTINA SOBRE LAS ISLAS MALVINAS.

VISTO:

Que el hecho capital que logró vencer la obstinada negativa británica a emprender el diálogo con la Argentina fue el llamamiento en el que la comunidad internacional, en su máxima expresión en la Asamblea General de las Naciones Unidas, hizo propio el reclamo argentino al adoptar la célebre Resolución 2065 (XX) en 1965.

QUE, esta resolución, al tiempo que reconoció formal y expresamente la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que, en adelante, denominó “Cuestión de las Islas Malvinas”, instó a sus únicas dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a encontrarle una solución pacífica, a la mayor brevedad.

QUE, la piedra angular en esta proeza diplomática fue la articulada defensa de los argumentos argentinos realizada por el Delegado argentino, el Embajador José María Ruda, en el Comité Especial de Descolonización, ante cuyo Subcomité III pronunciara el célebre alegato que hoy se conoce con su nombre.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del Mercosur viene, desde su conformación, alzando su voz sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas” de manera explícita y contundente tal como lo expresan los actos a continuación enumerados. MERCOSUR/PM/SP/REC. 01/2011, la Disposición MERCOSUR/PM/Disp.05/2014; y las Declaraciones MERCOSUR/PM/DECL/03/2014; MERCOSUR/PM/SO/DECL.21/2010; MERCOSUR/PM/DECL. 20/2010; MERCOSUR/PM/SO/DISP. 05/2010; MERCOSUR/PM/DECL. 02/2010; MERCOSUR/PM/DECL. 06/2009; MERCOSUR/PM/DECL. 02/2007.

QUE, tal lo expresado en la Propuesta de Actos 20/2009/DE/SOXVII "...desde el imaginario social latinoamericano, la Cuestión Malvinas ha alcanzado un sentido político y cultural que trasciende el reclamo de usurpación territorial para constituirse en una temática de patrimonio común a toda la región."

QUE, este año se cumplen 51 años del "Alegato Ruda" y de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición MERCOSUR/PM/Disp.05/2014 es creada la SUBCOMISIÓN SOBRE LA "CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS" en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del Mercosur, con el fin de contribuir con las acciones de Reafirmación de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

CONSIDERANDO:

Que el **Décálogo del Parlasur** propuesto por quien suscribe, declara en su Inciso 10: Promover "la Defensa de los legítimos derechos de soberanía de las Malvinas por todas las vías diplomáticas posibles" en el marco de "las bases fundamentales de la defensa irrestricta de las Democracias en América del Sur, el respeto y garantía de los Derechos Humanos, el Desarrollo Económico con Justicia Social y la Paz como Bandera de Soberanía."

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1°.- Ratificar la legítima e imprescriptible soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, en el marco del cincuentenario del "Alegato Ruda" y de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Artículo 2°.- Establecer el día 16 de Diciembre como el día de "Reconocimiento Internacional de los Derechos de Argentina sobre las Islas Malvinas" en conmemoración a la aprobación de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Artículo 3°.- Proponer a la SUBCOMISIÓN SOBRE LA "CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS" la realización de un programa de actividades enmarcadas en el Cincuentenario del "Alegato Ruda" y de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de Naciones Unidas con un cierre formal programado el día 16 de Diciembre.

Artículo 4°.- Que las actividades propuestas en el Artículo 3° serán de carácter sensibilizador y con el objetivo de continuar instalando la temática “Cuestión de las Islas Malvinas” en todos los espacios y niveles de discusión a nivel regional e internacional.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Viedma, 31 de enero de 2016

Parlamentario

Jorge Alberto Cejas